



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 010-2022-MDP-A

Pimentel, 27 de diciembre 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de diciembre 2022; Acuerdo de Concejo de Sesión Extraordinaria N° 011-2022-MDP/CM, de fecha 27 de diciembre 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.º 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo señalado en numeral 8 del artículo 9º, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, entre otras, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, asimismo, el artículo 40° se precisa que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo de Sesión Extraordinaria N° 011-2022-MDP/CM, de fecha 27 de diciembre 2022, los señores Regidores Velia Erodita Iturregui Flores, Julio Tarrillo Pérez, Walter Seclén Mora, Heidy Tatyana Delgado Vera y José Luis Sosa Rodríguez, aprueban "(...) DEJAR SIN EFECTO, EL ACUERDO DE CONCEJO N° 467-2022-MDP/CM, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE 2022, MEDIANTE EL CUAL SE DESAPRUEBA LA ORDENANZA MUNICIPAL, PARA FIJAR LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, APLICABLE A DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL; APROBAR, EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, PRESENTADO POR LOS SEÑORES REGIDORES VELIA ERODITA ITURREGUI FLORES, HEIDY TATYANA DELGADO VERA Y JOSÉ LUIS SOSA RODRÍGUEZ, DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 0467-2022-MDP/CM, NOTIFICADO CON FECHA 21 DE DICIEMBRE 2022; EN CONSECUENCIA; APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2022-MDP/A, PARA FIJAR LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, APLICABLE A DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL (...);

Que, el primer párrafo del artículo 33° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos en el artículo 29° devengará un interés equivalente a la tasa de interés moratorio (TIM), la cual no podrá exceder al 10% por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros, el último día hábil del mes anterior;

Que, el primer párrafo del artículo 33° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que, en los casos de los tributos administrativos por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT, publicado el 31 de marzo del 2021, se fijó en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual, la tasa de interés moratorio (TIM), aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional correspondiente a los tributos administrados por SUNAT;

Que, estando a lo dispuesto por el numeral 8° del artículo 9° y al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con la aprobación del Acta, el Consejo Municipal, aprobó por unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2022-MDP/A QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Artículo Primero. – Establézcase la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la misma que se fijara en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual, aplicable a las deudas tributarias administradas por la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Artículo Segundo. – La tasa establecida y fijada en el artículo precedente, mantendrán vigencia en tanto la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, no modifique la cuantía de la TIM aplicable a las deudas en moneda nacional de los tributos que administra.

Artículo Tercero. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, por cuanto sea de su competencia.

Artículo Cuarto. – La presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Quinto. – Encargar, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna de la misma a las áreas intervinientes; asimismo, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo
ALCALDE

